



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 24 de Julio.)

#### Ministerio de la Gobernacion.

Con el objeto de evitar que los comprendidos en el llamamiento de la reserva extraordinaria decretada en 18 del corriente pretendan eludir la ley con recientes traslaciones de domicilio, haciendo de este modo difícil, si no imposible, la averiguacion de su residencia y perjudicando á los demás incluidos en el alistamiento; el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todo el que se halle comprendido en la edad de 22 á 35 años no podrá ausentarse del punto donde debe jugar la suerte sin autorizacion escrita del respectivo Alcalde, el cual exigirá la necesaria fianza para dejar á cubierto su responsabilidad.

2.º Los Alcaldes concederán esta autorizacion sin la prestacion de fianza á los que las reclamen para acudir al pueblo donde hayan de entrar en suerte, debiendo expresarse en tal caso en el documento correspondiente el itinerario que hubiesen de recorrer.

3.º Se autoriza rá por los mismos Alcaldes la traslacion de domicilio ó residencia á los que acrediten hallarse comprendidos en alguna de las excepciones que determina el art. 8.º del decreto de 18 de Julio corriente.

4.º El que sea encontrado fuera del pueblo de su domicilio ó residencia habitual sin cualquiera de los indicados documentos será detenido por las Autoridades y remitido al punto en donde le correspondía jugar la suerte.

5.º Los Alcaldes son personal-

mente responsables de las autorizaciones que concedan sin fianza ó faltando á cualquiera de los mencionados requisitos.

De orden del expresado Sr. Presidente lo comunico á V. S. para que con la urgencia debida adopte las medidas necesarias con el fin de que tengan cumplido efecto las citadas disposiciones. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1874.—Sagasta.—Sr. Gobernador de....

(Gaceta del 29 de Julio.)

#### Ministerio de la Gobernacion.

Vista la instancia de la Comision provincial de Sevilla, elevada á este Ministerio por el Gobernador, en solicitud de que se declare que la disposicion 4.ª de la orden circular de 10 de Febrero último, por la cual se resolvió que los mozos comprendidos en los reemplazos de 1869 á 1872 que desearan redimirse del servicio de las armas entregaran en las Administraciones económicas la suma de 2.500 pesetas, no comprende á los que proceden de pueblos cuyos Ayuntamientos ofrecieron redimir á metálico el cupo respectivo á los referidos años, bastándoles á aquellos entregar la cantidad de 1.500 pesetas cuando procedan de los reemplazos desde 1869 hasta 1870, y la de 1.000 pesetas cuando correspondan al de 1872:

Considerando que á no mediar el compromiso que contrajeron algunos Ayuntamientos de cubrir sus respectivos cupos, los mozos que por esta razon se conceptuaron libres habrian podido redimir oportunamente su suerte con la entrega de 1.500 y 1.000 pesetas, segun los casos:

Considerando que habiendo dejado de cumplir su compromiso dichas Corporaciones municipales, el

hecho de exigir á los expresados mozos la suma de 2.500 pesetas por su redencion equivale á castigar en ellos una falta de que no son en manera alguna responsables:

Considerando que las alteraciones y trastornos políticos porque han pasado muchos pueblos han sido causa de que los Ayuntamientos comprometidos á redimir la suerte de los mozos que les correspondia entregar al ejército no hayan conseguido hacer efectivos los recursos al efecto arbitrados, estando, por tanto, justificada la falta de cumplimiento de la obligacion que tenian contraida;

El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido acceder á lo solicitado por la expresada Comision provincial de Sevilla, y en su consecuencia resolver:

1.º Que los mozos comprendidos en las reservas de los años 1869 á 1872 inclusive, que no se hubiesen presentado en caja oportunamente por haberse comprometido los Ayuntamientos de los pueblos de donde proceden á cubrir sus respectivos cupos, pueden hacer la redencion á metálico en el término de 15 dias á contar desde la publicacion de esta circular, siendo el tipo de la redencion el establecido para cada uno de dichos reemplazos.

2.º Que los Gobernadores, previo informe de la Comision provincial, se encarguen de dar las órdenes oportunas para que los interesados verifiquen la entrega de la correspondiente cantidad en las Administraciones económicas, debiendo ser presentadas las cartas de pago en las Comisiones provinciales para los efectos que determina el artículo 151 de la ley de 30 de Enero de 1856.

De orden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. S. para su inteligencia, cumplimiento y efectos correspondientes, y á fin de que se pu-

blique esta circular sin demora alguna en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1874.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de....

#### TERCERA SECCION.

Num. 3.142.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante en el Instituto de Canarias la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á ella, los excedentes y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Julio de 1874.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

NUM. 3.142.

UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante en el Instituto de Lorca la Cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Valencia en la forma prevenida en el Reglamento de 29 de Marzo de 1874.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener aprobado por lo ménos los ejercicios del grado de Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Universidad de Valencia antes del dia 16 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de las asignaturas que comprende la Cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crean preferible.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Julio de 1874.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

NUM. 3.140.

*Don Francisco Pocarull, Juez de primera instancia de Ledesma, en la provincia de Salamanca.*

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Santos (a) Telegrafista, vecino que ha sido de Salamanca, Ledesma y Zamora, para que en el término de quince dias, se presente de rejas á

dentro en las cárceles de esta villa á fin de ser inquirido en méritos de la causa que se instruye por robo y malos tratamientos á diez portugueses; quedando apercibido que de no comparecer en el término que se le fija le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Ledesma 19 de Julio de 1874.—Francisco Pocarull.—Por mandado de S. S., Sebastian Gorjon.

CUARTA SECCION.

NUM. 3.166.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la provincia de Valladolid.

SECCION ADMINISTRATIVA.—NEGOCIADO  
IMPUESTO DE CARRUAGES.

Circular.

No habiendo remitido la mayor parte de los Ayuntamientos las matrículas de carruajes de lujo, y caso de no haber elementos de imposicion, los certificados negativos en que así se acredite, apesar de las circulares de esta Administracion de 1.º de Junio próximo pasado y 16 del actual, me veo en la imprescindible necesidad de prevenir á los Sres. Alcaldes, que si en el preciso é improrogable término de seis dias, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletin oficial*, no cumplen con este importante servicio, adoptaré las medidas coercitivas que prescribe el artículo 80 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 y las que establece el 81 respecto á pasar á los Juzgados todo lo que justifique acto de desobediencia, para que se proceda con arreglo á derecho.

Valladolid 24 de Julio de 1874.—El Jefe Económico, José Nebot.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la provincia de Valladolid.

SECCION ADMINISTRATIVA.—NEGOCIADO  
SUBSIDIO.

Terminada la formacion de la matrícula de subsidio que ha de regir en el actual año económico de 1874 á 1875, y cumpliendo con lo prevenido en el art. 129 del reglamento de 20 de Mayo de 1873, queda expuesta al público por término de cinco dias, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y en el local donde esta Administracion tiene establecidas sus oficinas.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos.

Valladolid 28 de Julio de 1874.—José Nebot.

NUM. 3.165.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la provincia de Valladolid.

Por la Direccion general del Tesoro público en telegrama de este dia, se me participa lo siguiente:

«La Diputacion provincial de Cuenca participa que en la mañana del 16 del corriente, fueron sustraídos de la Caja de fondos de la provincia, por las fuerzas carlistas que ocuparon aquella capital, los Bonos señalados con los números 466.031 al 466.070. — 466.101 al 466.120. — 466.131 al 466.165. — 466.211 al 466.220. — 466.231 al 466.331.»

Lo que he dispuesto se anuncie por medio del presente *Boletin* para conocimiento del público y á fin de que si alguno se presentase á negociar el todo ó parte de los indicados Bonos, sean en el acto detenidos y puestos á disposicion de la autoridad competente.

Valladolid 24 de Julio de 1874.—El Jefe Económico, José Nebot.

QUINTA SECCION.

NUM. 3.167.

*Don Ricardo Ruiz Guerra, Oficial primero graduado segundo efectivo del Cuerpo Administrativo del ejercito con destino en este parque y Secretario de la Junta facultativo-económica de este establecimiento.*

Hago saber: que por acuerdo de la citada Corporacion autorizada al efecto por orden de la Direccion general de Artillería, fecha 19 del actual, se convoca á una pública y formal licitacion para subastar 41.578 ejemplares de impresos que se conceptúan necesarios durante el presente año económico de 1874 á 75 para la contabilidad de los establecimientos del arma en este distrito y en los de Galicia y Burgos, en la proporcion que se expresa en el expediente incoado al efecto y que obra en la oficina de esta dependencia.

El remate tendrá lugar el dia 10 del mes de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana ante la citada Corporacion y bajo la presidencia del Sr. Director del establecimiento á quien se entregarán en la forma prevenida en el pliego de condiciones las proposiciones que se presentaren.

El precio límite que ha de servir de tipo en la subasta será el de 50 pesetas millar, ajustándose las proposiciones en su redaccion al modelo puesto á continuacion de este anuncio.

El pliego de condiciones y modelos de impresos que se subastan se encuentran de manifiesto en la ofi-

cina de este parque todos los dias no feriados desde las diez de la mañana á las tres de la tarde para cuantos quieran tomar parte en el remate.

Valladolid 22 de Julio de 1874.—Ricardo Ruiz Guerra.—V.º B.º—El Coronel Teniente Coronel Director Presidente, Ramon Elejalde.

Modelo de proposicion.

D. N. N. de N., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., enterado del anuncio inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, número....., del dia....., del corriente mes (ó anterior) como asimismo del pliego de condiciones que obra en la oficina del Comisario de guerra interventor del parque de artillería de Valladolid para adquirir en subasta pública cuarenta y un mil quinientos setenta y ocho ejemplares de impresos de diferentes clases de modelos necesarios para el servicio de los establecimientos del arma en los distritos de Castilla la Vieja, Burgos y Galicia como asimismo de los que fuesen necesarios para atenciones imprevistas durante dicho período, se comprometo á entregar los referidos cuarenta y un mil quinientos setenta y ocho ejemplares de impresos y demás que fuesen necesarios, al precio de.... cada millar, aceptando al efecto todas las condiciones que contiene el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 3.144.

Ayuntamiento constitucional de  
Villaverde.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1874 á 1875, se halla de manifiesto y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de esta Corporacion, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes sobre su contenido.

Villaverde 20 de Julio de 1874.—El Alcalde accidental, Hilario Barrocal.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Aguasal.  
Aldeamayor.  
Barruelo.  
Boecillo.  
Fuensaldaña.  
Quintanilla de Arriba.  
Matilla de los Caños.  
Peñaflor.  
Pesquera de Duero.  
Velilla.  
Villan de Tordesillas.

Num. 3.163.

Don José Caldera y Falcon, Comandante de infanteria, Fiscal de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por este segundo edicto y término de veinte dias, a contar desde su publicacion en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, llamo, cito y emplazo a Benigno Páramo Revuelta, natural de Villoldo, provincia de Palencia, y cinco mas que le acompañaban, que con carácter carlista se presentaron en el pueblo de Amusco llevándose un caballo de la propiedad de Tomas Martin el dia seis de Noviembre del año anterior, para que en el expresado plazo se presenten en esta fiscalia, sita calle del Conde Ansurez, número dos, segundo piso, á prestar su indagatoria en la causa que se le sigue por el hecho referido. Acordada la detencion del expresado sujeto á nombre de la Nacion y administrándose justicia, suplico á las autoridades tanto civiles como militares procuren la captura y conduccion á esta fiscalia de dichos individuos por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia, y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Valladolid 23 de Julio de 1874. —El Comandante fiscal, José Caldera y Falcon.

Terminado el apéndice al amilla.

Ayuntamiento popular de Bercero.

Terminado el apéndice al amilla.

Ayuntamiento constitucional de Mota del Marqués.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ramiento de la riqueza rústica y urbana, y el cuaderno de liquidaciones de la pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este distrito en el corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en los cuales todos los contribuyentes podrán examinar sus partidas y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasados, no serán admitidas. Bercero 24 de Julio de 1874. —El Alcalde, Pedro Garcia. —El Secretario, Anastasio Rodriguez.

Num. 3.141. Ayuntamiento popular de Torrecilla de la Orden.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas. Las solicitudes serán dirigidas por los aspirantes á dicha plaza al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de 30 dias, á contar al de la fecha, pasados los cuales se proveerá en el que mejor méritos obtenga para desempeñar dicho cargo. Torrecilla de la Orden 21 de Julio de 1874. —El Alcalde Presidente, Lucas Martin. —El Secretario interino, Félix Martin Yanguas.

Las solicitudes serán dirigidas por los aspirantes á dicha plaza al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de 30 dias, á contar al de la fecha, pasados los cuales se proveerá en el que mejor méritos obtenga para desempeñar dicho cargo.

Torreçilla de la Orden 21 de Julio de 1874. —El Alcalde Presidente, Lucas Martin. —El Secretario interino, Félix Martin Yanguas.

PARTIDO JUDICIAL DE LA MOTA.

PRESUPUESTO de gastos é ingresos carcelarios de este partido judicial, para el ejercicio económico de 1874 á 1875.

Table with columns: GASTOS, INGRESOS, TOTAL. Rows include: CAPITULO UNICO (7.º DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL), Correccion pública, Sueldos del personal de las Cárceles del Partido Judicial y de tránsito, Gastos del material de las Cárceles y de oficinas, Manutencion y socorro de los presos pobres de las Cárceles del Partido Judicial y á los de la de tránsito, CAPITULO UNICO (6.º DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL), Por lo que han de satisfacer los pueblos del partido, en proporcion á su vecindario, segun el último censo.



RESUMEN

Table with 2 columns: Description, Pet.s Cét.s. Rows: Importan los gastos (3.910'00), Idem los ingresos (3.922'88), Hay un sobrante en los ingresos de (12'88).

La Mota del Marqués 8 de Mayo de 1874. —El Alcalde, José Casas. —El Secretario, Enrique Medrano.

RELACION NÚM. 1.º CAPITULO UNICO —ARTICULO 1.º. Gastos del personal de las Cárceles de partido y de tránsito. 1.º Por sueldos al Alcaide de la cárcel del partido judicial. 2.º Por el correspondiente al de la cárcel de presos de tránsito. 3.º Dotacion al Médico Cirujano titular por la asistencia de los presos pobres enfermos. 4.º A los Farmacéuticos titulares de esta villa por las medicinas que faciliten á los presos pobres enfermos. 5.º Al Depositario de fondos carcelarios por el 1/2 por 100 de las cantidades que ingresen. TOTAL. 975,09

La Mota del Marqués 8 de Mayo de 1874. —El Alcalde, José Casas. —El Secretario, Enrique Medrano.

RELACION NÚM. 2.º CAPITULO UNICO. —ARTICULO 2.º. Material de las Cárceles. 1.º Por el aluminado, limpieza y demás útiles necesarios para servicio de la cárcel de partido. 2.º Por el que necesita la de tránsito. 3.º Para reparar el edificio cárcel. 4.º Para reparacion de las prisiones y cubetas para el servicio de ambas cárceles. 5.º Para alquiler de la casa-cárcel de tránsito. 6.º Para gastos de oficina: 1.º Por el papel invertido en la formacion de este presupuesto y sus copias. 2.º Por 600 pliegos de papel de oficio para expedir los mandamientos de prision y libertad, formar ocho libros de entradas y salidas de presos y copiar los mandamientos y otros dos para la de tránsito. 3.º Para una resma de papel de hilo. 4.º Por los recibos impresos para el socorro de presos. 5.º Cargaremes, cartis de pago y libramientos. 6.º Sellos de recibo, fanqueo y los del impuesto transitorio de guerra. 7.º Para tinta, polyos, plumas, obleas y otros útiles indispensables de escritorio. TOTAL. 575'00

La Mota del Marqués 8 de Mayo de 1874. —El Alcalde, José Casas. —El Secretario, Enrique Medrano.

RELACION NÚM 3.º CAPITULO UNICO. —ARTICULO 3.º. Gastos calculados para el socorro de presos de ambas cárceles. 1.º Para socorrer á ocho presos diarios que se calcula ha de haber en la cárcel de partido, á 50 céntimos de peseta cada uno, importan. 2.º Para facilitar 2.000 socorros que se considera han de suministrarse á los presos que pernocten en la cárcel de tránsito de esta villa como punto de Etapa ó Cantón para el descanso de los mismos en los dos y tres dias que permanecen en ella, por no haber durante la semana más dias de salida para su conduccion, á 45 céntimos de peseta cada uno, suman. TOTAL. 2.360'00

La Mota del Marqués 8 de Mayo de 1874. —El Alcalde, José Casas. —El Secretario, Enrique Medrano.

Table with 2 columns: Description, Pet.s Cét.s. Rows: CAPITULO UNICO (7.º DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL), Correccion pública, Sueldos del personal de las Cárceles del Partido Judicial y de tránsito, Gastos del material de las Cárceles y de oficinas, Manutencion y socorro de los presos pobres de las Cárceles del Partido Judicial y á los de la de tránsito, CAPITULO UNICO (6.º DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL), Por lo que han de satisfacer los pueblos del partido, en proporcion á su vecindario, segun el último censo.

## Ingresos.

RELACION ó repartimiento de las tres mil novecientas veintidos pesetas ochenta y ocho céntimos, que han de satisfacerse por los pueblos de este partido judicial para subvenir á los gastos carcelarios del mismo, con arreglo al número de vecinos que tienen, correspondiendo á cada uno noventa y dos céntimos de peseta. á saber:

Número de pueblos.	SUS NOMBRES.	Vecinos que tiene cada uno.	Cuota anual.		Cuota trimestral.	
			Pesetas	Céntimos.	Pesetas	Céntimos.
1	Adalia. . . . .	98	90	16	22	54
2	Almaráz. . . . .	42	38	64	9	66
3	Barruelo. . . . .	96	88	32	22	08
4	Benafarces. . . . .	108	99	36	24	88
5	Casasola. . . . .	228	209	76	52	44
6	Castromembibre. . . . .	86	79	12	19	78
7	Gallegos. . . . .	52	47	84	11	96
8	Mota del Marqués. . . . .	420	386	40	96	60
9	Pobladura. . . . .	74	68	08	17	02
10	Peñaflor. . . . .	207	190	44	47	61
11	San Pedro del Atarce. . . . .	389	357	88	89	47
12	San Pelayo. . . . .	84	77	28	19	32
13	San Cebrian de Mazote. . . . .	170	156	40	39	10
14	San Salvador. . . . .	58	53	36	13	34
15	Torreçilla de la Torre. . . . .	39	35	88	8	97
16	Torrebaton. . . . .	293	269	56	67	39
17	Tiedra. . . . .	681	626	52	156	63
18	Urueña. . . . .	205	188	60	47	15
19	Villanueva de los Caballeros. . . . .	200	184		46	
20	Villardefrades. . . . .	211	194	12	48	53
21	Villavelliz. . . . .	119	109	48	27	37
22	Villalbarba. . . . .	152	139	84	34	96
23	Villasaxmir. . . . .	95	87	40	21	85
24	Vega de Valdetronco. . . . .	157	144	44	36	11
TOTAL. . . . .		4.264	3.922	88	980	72

La Mota del Marqués 8 de Mayo de 1874.—El Alcalde, José Casas.—El Secretario, Enrique Medrano.

Auto.—El anterior proyecto del presupuesto póngase al público por término de quince días anunciándolo así por medio de edictos. Alcaldía de la Mota del Marqués y Mayo nueve de mil ochocientos setenta y cuatro, de que certifico.—José Casas.—Enrique Medrano, Secretario.

Diligencia.—La arreglo yo el Secretario de que en dicho día nueve de Mayo se fijó al público el edicto que se preceptua en el auto anterior; para que conste lo firmo.—E. Medrano.

Otra.—Igualmente la arreglo yo el Secretario de que habiendo transcurrido los quince días porque ha estado espuesto al público el presente proyecto de presupuesto para el año económico de 1874 á 75 para levantar las cargas de las cárceles de partido y tránsito, no se ha presentado reclamacion de ningun género. Para que conste lo firmo en la Mota del Marqués y Mayo veintiseis de mil ochocientos setenta y cuatro.—E. Medrano.

Acuerdo.—Diríjanse circulares á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido para que por sí ó por un individuo de su Ayuntamiento comisionado al efecto, se presente en la Sala Consistorial de esta villa el ocho de Junio próximo á las diez de la mañana para exa-

minar y aprobar en su caso el presupuesto carcelario para el año económico venidero. Alcaldía de la Mota y Mayo treinta y uno de mil ochocientos setenta y cuatro, de que certifico.—José Casas.—Enrique Medrano, Secretario.

Nota en dicho día treinta y uno se dirigieron las circulares prevenidas en el auto anterior de que certifico.—E. Medrano.

Diligencia.—La arreglo yo el Secretario por orden del Sr. Alcalde de esta villa que no habiéndose presentado mas que seis representantes de acuerdo con ellos decidieron suspender el acto para que se habia convocado para el catorce del actual, y que para conocimiento de los Alcaldes que no se han presentado se dirijan nuevas circulares. Para que conste lo firmo en la Mota Junio ocho de mil ochocientos setenta y cuatro.—Enrique Medrano.

Otra.—Igualmente la arreglo yo el Secretario de que en el presente día no se han presentado mas que cinco representantes del partido, y no constituyendo ni aun la cuarta parte, acordaron con el Sr. Alcalde de esta villa aplazar el examen del presupuesto para el veinticuatro del actual, dirigiéndose por tercera y última vez circular convocatoria á los Alcaldes del partido, encare-

ciéndoles la puntual asistencia. Y por mandado de indicados Alcaldes firmo la presente en la Mota y Junio catorce de mil ochocientos setenta y cuatro.—Enrique Medrano.

Exámen y censura.—En la villa de la Mota del Marqués á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro, siendo las diez de la mañana se constituyó el Sr. Alcalde D. José Casas Urueña conmigo el Secretario en la Sala Consistorial de esta villa con objeto de proceder al exámen, censura y aprobacion en su caso del presupuesto de gastos é ingresos de las cárceles de partido y de tránsito, para cuyo acto estaban convocados los Sres. Alcaldes de los pueblos que le componen, y no habiéndose presentado mas representantes que los Sres. D. Ramon Cerezo, por Almaráz; D. Lorenzo Cabezon, por Villavelliz; D. Eleuterio de la Rosa, por Villanueva; D. Manuel Negro Perez, por Torre, y D. Vicente Gomez, por Vega, en atencion á que se han hecho tres convocatorias por medio de circulares y en ninguno de los días señalados ha comparecido suficiente número de representantes creen procedente que se remita para su aprobacion á la Excm. Diputacion provincial para que no carezca de recursos la Alcaldía del partido con que subvenir á las atenciones de las cárceles durante el año económico de 1874 á 1875. Con lo que se terminó el acto que firman dichos señores de que yo el Secretario certifico.—José Casas.—Ramon Cerezo.—Lorenzo Cabezon.—Eleuterio de la Rosa.—Manuel Negro.—Vicente Gomez.—Enrique Medrano, Secretario.

Es copia literal del presupuesto carcelario que ha de regir para el próximo venidero año económico. Mota del Marqués 25 de Junio de 1874.—El Secretario, Enrique Medrano.—V.º B.º—El Alcalde, José Casas.

## Num. 3.137.

Don Nicolás Marban Carmona, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que constituida la Corporacion en junta con doble número de asociados, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento del corriente año económico, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este anuncio, convocando licitadores para sus dos remates abiertos, que habrán de tener lugar en estas Casas Consistoriales ante el municipio en los días 1.º y 8 del próximo mes de Agosto, de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones que resultan del expediente que estará de manifiesto y con sujecion estricta

á la tarifa é instruccion de 26 de Junio último, siendo postura admisible la suma de 27.042 pesetas 38 céntimos para el Tesoro, y con la obligacion precisa de aceptar el arrendatario los recargos que se fijan en un 100 por 100 en las especies que lo permiten para atenciones municipales y provinciales y el 3 por 100 para la recaudacion y conduccion de caudales, para lo cual regirán los tipos siguientes:

	Pet.s	Cént.s
Por las especies que permiten recargos. . . . .	10545	98
Por la sal, sin recargos. . . . .	2516	40
Por los cereales, sin recargos. . . . .	13980	00
TOTAL. . . . .	27042	38

Y á fin de que llegue á noticia de los que gusten interesarse en la licitacion se anuncia al público en esta localidad y *Boletín oficial* de la provincia.

Tiedra 22 de Julio de 1874.—El Alcalde, Nicolás Marban.—El Secretario, Luis Calvo Ruiz.

## Num. 3.123.

Alcaldía popular de Laguna de Duero.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa con la dotacion de 200 pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos y por la asistencia de veinte familias pobres, y además las iguales con los vecinos de la misma que cobrará el facultativo agraciado.

Lo que se anuncia al público para que los facultativos que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en debida forma en esta Alcaldía en el término de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Laguna 17 de Julio de 1874.—El Alcalde accidental, Santiago Herrera.

## Num. 3.157.

Alcaldía popular de Serrada.

Concluido el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1874 al 75, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo los contribuyentes pueden enterarse y presentar las reclamaciones de agravios por escrito, pues pasado dicho plazo, no serán oídas.

Serrada 24 de Julio de 1874.—El Alcalde, Celestino Alonso.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.



Indice de las Leyes, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertas en el BOLETIN OFICIAL de Valladolid en el mes de Julio de 1874.

### Número 97.

30 de Junio de 1874.—Bases, tarifa é instruccion acerca del impuesto de consumos, con la relacion de lo que correspondió á cada pueblo de la provincia.

28 de id.—Por la Administracion económica se publica la orden de la Presidencia del Poder Ejecutivo, sobre el impuesto de guerra con que se recarga el papel sellado y sellos.

28 de id.—Hacienda. Decreto prorogando forzosamente por tres meses el pago de todas las letras y pagarés expedidos por el tesoro.

### Núm. 98.

24 de Mayo de 1874.—Resolucion de la Presidencia del Poder Ejecutivo, en un expediente dealzada interpuesto por D. José Norberto, Alcalde que fué de la Villa de los Marines en la provincia de Huelva.

1.º de Julio de 1874.—El Gobernador de la provincia dispone que los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos, remitan en el término de quinto día á la Administracion económica las matriculas del Subsidio industrial.

### Núm. 99.

26 de Junio de 1874.—Hacienda. Decreto aprobando el presupuesto de ingresos y gastos para el año económico de 1874 á 1875.

27 de id.—Gobernacion. Decreto mandando que los Ayuntamientos modifiquen sus presupuestos sujetándose á los generales del Estado aprobados y publicados el dia anterior.

### Núm. 100.

Id. id. id.—Gracia y Justicia. Decreto dictando reglas para la provision de las Notarías vacantes.

### Núm. 115.

25 de Julio de 1874.—Orden de la Presidencia del Poder Ejecutivo autorizando á la Direccion general de Contribuciones para que en el caso de que lo crea oportuno pueda disponer que desde 1.º de Agosto se proceda á la recaudacion de las contribuciones territorial y subsidio.

### Núm. 116.

30 de id.—Instrucciones del Ministerio de Hacienda al Director general del Tesoro público para cumplir el decreto sobre Deuda flotante.

### Núm. 117.

31 de id.—Decreto del Ministerio de la Guerra para la organizacion de 80 batallones de reserva provincial.

### Núm. 118.

4 de Agosto de 1874.—Repartimiento del cupo de soldados 2,101 señalados á la provincia.

### Núm. 119.

29 de Julio de 1874.—Decreto del Ministerio de Fomento sobre libertad de enseñanza.

### Núm. 101.

17 de id.—Gobernacion. Decreto acerca del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Cangas de Onís, contra un acuerdo de la Comision permanente de la provincia de Oviedo.

### Núm. 102.

13 de id.—Fomento. Orden cambiando la redaccion del art. 56 del reglamento vigente, para la ejecucion de la ley de Minas.

### Núm. 103.

Id. de id.—Gobernacion. Decreto resolviendo sobre el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Jubrique.

### Núm. 104.

1.º de Julio de 1874.—Hacienda. Instrucciones para la Administracion del impuesto extraordinario de guerra sobre la venta de toda clase de objetos.

### Núm. 105.

29 de Mayo de 1874.—Gobernacion. Decreto resolviendo sobre el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Siruela.

### Núm. 106.

26 de Junio de 1874.—Decreto de la Presidencia del Poder Ejecutivo, aumentando un 50 por 100 para gastos extraordinarios de guerra sobre impuestos de viajeros, timbre de mercancías y derecho transitorio de géneros ultramarinos.

## MES DE AGOSTO.

### Núm. 120.

31 de id.—Instrucciones de la Direccion general acerca de la verdadera aplicacion del decreto de 2 de Octubre de 1873 para la cobranza del 5 por 100 sobre los presupuestos municipales.

### Núm. 121.

5 de Agosto de 1874.—Fomento. Decreto para la reorganizacion de las Juntas provinciales y locales de Instruccion pública.

### Núm. 122.

7 de id.—Guerra. Instruccion para llevar á cabo la recluta de 12.000 hombres para servir en la Isla de Cuba.

### Núm. 123.

21 de Julio de 1874.—Hacienda. Instrucciones para los visitadores del ramo.

### Núm. 124.

6 de Agosto de 1874.—Fomento. Orden sobre Instruccion pública.

### Núm. 125.

5 de id.—Gobernacion. Decreto. Refundiendo

### Núm. 107.

13 de Julio de 1874.—La Comision de la Diputacion provincial anuncia una subasta de obras para el dia 31.

### Núm. 108.

Id. id. id.—Gobernacion. Decreto relativo al ejercicio de la libertad de imprenta.

### Núm. 109.

18 de id.—Decreto de la Presidencia del Poder Ejecutivo, declarando en estado de sitio todas las provincias de la Península é islas adyacentes.

### Núm. 110.

1.º de id.—Instrucciones de la Administracion sobre las bases relativas al impuesto de cédulas personales.

### Núm. 111.

21 de id.—Repartimiento del cupo por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

### Núm. 112.

18 de id.—Circular de la Direccion de Contribuciones, sobre las reclamaciones de exencion en el pago del impuesto extraordinario y transitorio.

### Núm. 113.

15 de id.—Circular de la Administracion Económica transcribiendo un acuerdo de la Direccion general de Impuestos indirectos.

### Núm. 114.

21 de id.—Gobernacion. Decreto sobre la Reserva extraordinaria.

en una sola institucion particular de Beneficencia, la de la Basílica de Atocha y el Instituto oftálmico de Madrid.

### Núm. 126.

21 de id.—Gobernacion. Decreto sobre rectificacion en el cupo de los 125.000 hombres llamados por decreto de 19 de Julio último.

### Núm. 127.

6 de id.—Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros en el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Oviedo y el Juez de primera instancia de Infiesto.

### Núm. 128.

21 de Julio de 1874.—Hacienda. Resolviendo una consulta de la Direccion general concerniente á la Sociedad del timbre.

### Núm. 129.

26 de Agosto de 1874.—Gobernacion. Decreto sobre prófugos.

### Núm. 130.

19 de id.—Hacienda. Decreto sobre consumos.

## MES DE SETIEMBRE.

Núm. 131.

23 de Agosto de 1874.—Hacienda. Reglamento para la administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas personales.

Núm. 132.

20 de id.—Gobernacion. Decreto quitando á los Gobernadores de provincia el derecho de nombrar ordenanzas, peatones y carteros rurales y facultando para hacerlo á la Direccion de Correos y Telégrafos.

30 de id.—Gobernacion. Circular determinando el número de mozos que resultan alistados en cada provincia para la Reserva extraordinaria de 125.000 hombres.

Núm. 133.

22 de id.—Gracia y Justicia. Decreto ordenando el modo de proveer las vacantes de Notarías y la manera de disponer las oposiciones.

Id. id. id.—Id. id. Decreto sobre bienes de capellanías.

25 de id.—Decreto relativo á grandezas y títulos.

Núm. 134.

26 de Junio de 1874.—Fomento. Decreto estableciendo un Consejo superior de Agricultura.

Núm. 135.

22 de Agosto de 1874.—Gracia y Justicia. Decreto sobre asimilacion á los registradores de la propiedad para los efectos de las reglas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del

artículo 303 de la ley hipotecaria, de los funcionarios que hubieren ingresado en la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado en virtud de oposicion.

Núm. 136.

24 de id.—Hacienda. Decreto reduciendo á seis el número de Inspectores generales de Hacienda.

Núm. 137.

10 de Setiembre de 1874.—Gobernacion. Orden de la Presidencia del Poder Ejecutivo dictaminando en el recurso dealzada interpuesto por D. Angel María Diaz, la anulacion de todas las providencias llevadas á cabo por el Gobernador de Sevilla.

Núm. 138.

9 de id.—Hacienda. Orden admitiendo en pago de suscripcion á los 75 millones de pesetas de bonos del Tesoro, el 50 por 100 en carpetas de cupones de bonos pagados en 1.<sup>o</sup> de Julio último.

Núm. 139.

10 de id.—Circular del Gobierno de la Provincia pidiendo á los Alcaldes un estado de la vacunacion de los años de 1867 al 72.

Núm. 140.

15 de id.—Administracion Económica. Trasmite aclaraciones de la Direccion de Contribuciones sobre el impuesto de cédulas personales.

Núm. 141.

17 de id.—Seccion de Fomento. Circular del Gobernador á los Alcaldes de la provincia cominándoles á que cumplan puntualmente las ordenes que emanan de su autoridad.

Núm. 142.

18 de id.—Administracion Económica. Circular á los Ayuntamientos sobre pago del impuesto de consumos.

Núm. 143.

15 de Agosto de 1874.—Guerra. Subasta de 50.000 camas y 50.000 mantas.

Núm. 144.

16 de Setiembre de 1874.—La Direccion general de Rentas estancadas dispone que desde 1.<sup>o</sup> de Octubre queden fuera de circulacion los sellos de comunicaciones de 10 céntimos de peseta.

Núm. 145.

19 de id.—Guerra. Decreto reduciendo á 50 los 80 batallones de reserva.

Núm. 146.

6 de Agosto de 1874.—Hacienda. Orden resolviendo que los súbditos extranjeros están exentos del pago del Impuesto sobre los carruajes de lujo.

Núm. 147.

21 de Setiembre de 1874.—Hacienda. Pliego de condiciones aprobado para la adquisicion por contrata de 9 millones de kilogramos de tabaco en rama.

## MES DE OCTUBRE.

Núm. 148.

24 de Setiembre de 1874.—Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto mandando proveer las vacantes de porteros, ordenanzas, mozos de oficio etc., etc. en licenciados del ejército.

Núm. 149.

23 de id.—Guerra. Orden mandando que no se dé curso á ninguna solicitud sobre redencion del servicio de los individuos de llamamientos anteriores á 1873.

Núm. 150.

22 de id.—Circular de la Direccion general de Contribuciones sobre derechos reales.

Núm. 151.

10 de id.—Hacienda. Decreto creando un premio en cada uno de los sorteos de la Lotería Nacional para huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los carlistas.

Núm. 152.

29 de id.—Fomento. Decreto sobre establecimientos de enseñanza privada.

Núm. 153.

10 de id.—Circular de la Direccion de Instruccion pública sobre ingreso y pago de los haberes de los maestros y material de escuelas.

Núm. 154.

6 de Octubre de 1874.—Hacienda. Decreto suprimiendo la Direccion general de Impuestos indirectos.

Núm. 155.

7 de id.—Gobernacion. Decreto autorizando al Ministro del ramo para contratar sin las formalidades de subasta los servicios extraordinarios que exija la marcha del correo.

Núm. 156.

7 de id.—Gracia y Justicia. Decretos conmutando la pena de muerte á varios sentenciados.

23 de Setiembre de 1874.—Gobernacion. Orden declarando exentos de alojamientos á los empleados de Telégrafos.

Núm. 157.

8 de Octubre de 1874.—Fomento. Orden ampliando hasta el 20 el periodo de los exámenes.

Núm. 158.

13 de id.—Fomento. Decreto sobre enseñanza y pago de haberes á los maestros.

Núm. 159.

12 de id.—Gracia y Justicia. Decreto indultando al Alcalde de la Seo de Urgel de la pena que le fué impuesta por abusos electorales.

Núm. 160.

16 de id.—Fomento. Reglamento aprobado para el régimen del Consejo Superior de Agricultura.

Núm. 161.

7 de id.—Gobernacion. Orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Aranda de Duero contra un acuerdo de la Comision provincial.

Núm. 162.

16 de id.—Fomento. Reglamento para el régimen de las Juntas Provinciales de Agricultura.

Núm. 163.

23 de Setiembre de 1874.—Hacienda. Pliego de condiciones para la venta de 1.873.362 libras de tabaco polvo.

Núm. 164.

23 de Octubre de 1874.—Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros concediendo amnistía general por delitos electorales.

Núm. 165.

20 de id.—Hacienda. Decreto restableciendo la Superintendencia de las minas de Almaden.

14 de id.—Hacienda. Orden de la Presidencia autorizando al Ministro para adquirir sin las formalidades de subasta todos los útiles necesarios á la elaboracion inmediata de los sellos de guerra,

## MES DE NOVIEMBRE.

Núm. 166.

20 de Octubre de 1874.—Hacienda. Decreto sobre Bancos provinciales de emision.

24 de id.—Fomento. Circular mandando satisfacer las atenciones de los establecimientos é Institutos provinciales.

Núm. 167.

19 de id.—Hacienda. Decreto disponiendo que el importe de los arbitrios sobre la contribucion de inmuebles se comprenda en los repartimientos individuales y listas cobratorias que sirvan de cargo á la recaudacion.

16 de id.—Hacienda. Orden eximiendo del pago de derechos de consumo el carbon de piedra que se emplea en máquinas de vapor.

Núm. 168.

29 de id.—Hacienda. Decreto sobre el impuesto extraordinario de guerra de ventas.

*Núm. 169.*

29 de id.--Hacienda. Decreto ampliando por tres meses el plazo fijado para que cesen las expendedorías de tabacos habanos de particulares.

2 de Noviembre de 1874.--Fomento. Decreto sobre plazas de Agentes de cambio y Bolsa y de corredores de Comercio.

*Núm. 170.*

2 de id.--Gobernacion. Circular sobre orden público.

*Núm. 171.*

28 de Octubre de 1874.--Gobernacion. Trascribiendo una orden de Guerra sobre pago de cuotas de redencion y enganches.

*Núm. 172.*

3 de Noviembre de 1874.--Hacienda. Decreto reformando la base para fijar el importe de los cupos del impuesto extraordinario de guerra sobre cereales.

*Núm. 173.*

10 de id.--Guerra. Decreto mandando expedir licencias ilimitadas á los viudos con hijos que forman parte de la Reserva provincial sedentaria.

*Núm. 174.*

10 de id.--Guerra. Decreto creando la clase de Alféreces de milicias provinciales.

*Núm. 175.*

9 de id.--Gobernacion. Decreto sobre quintas.

*Núm. 176.*

13 de id.--Fomento. Decreto disponiendo que el Consejo Superior de Agricultura se denomine Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, y señalando los vocales de que se ha de componer.

*Núm. 177.*

13 de id.--Fomento. Reglamento aprobado para

el régimen del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio.

*Núm. 178.*

13 de id.--Fomento. Continúa el Reglamento para el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

13 de id.--Fomento. Reglamento aprobado para el régimen de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio.

*Núm. 179.*

18 de id.--Hacienda. Decreto declarando libre la circulacion de mercancías, dentro del territorio español sin salir á la mar ni cruzar las fronteras.

*Núm. 182.*

26 de Noviembre de 1874.--Repartimiento de los cupos definitivos que por impuesto de consumos deben satisfacer los distritos municipales de la provincia.

## MES DE DICIEMBRE.

*Núm. 185.*

1.º de Diciembre de 1874.--Circular del Gobernador á los Alcaldes reclamando los estados de vacunacion de 1867 á 72.

*Núm. 187.*

19 de Noviembre de 1874.--Hacienda. Instruccion provisional para la administracion y cobranza del impuesto de ventas.

*Núm. 188.*

26 de id.--Hacienda. Pliego de condiciones aprobado para la adquisicion por el estado de 500.000 kilogramos de tabaco en hoja habana.

*Núm. 189.*

10 de Octubre de 1874.--Hacienda. Pliego de condiciones para el arrendamiento de los Jardines del Palacio de San Juan en el Buen Retiro.

*Núm. 190.*

12 de Diciembre de 1874.--Administracion económica. Orden circular declarando qué Estanco está autorizado para la venta de los sellos para la cobranza del impuesto de ventas.

*Núm. 192.*

16 de id.--Administracion económica. Circular mandando á los Alcaldes girar una visita á las Depositarias Subalternas de la empresa arrendataria del timbre y verificar recuento.

En otra Circular de la misma fecha señala el modo y forma de llevar á cabo el cange del papel sellado.

*Núm. 195.*

21 de Noviembre de 1874.--Hacienda. Orden dictando reglas para saber cómo se han de exceptuar del pago de derechos de consumos los carbones destinados á la industria.

*Núm. 196.*

7 de Diciembre de 1874.--Hacienda. Decreto aclaratorio sobre embargo de bienes á los carlistas.

8 de id.--Gobernacion. Decreto autorizando al Ministro del ramo para contratar directamente la construccion de un cable telegráfico submarino.

*Núm. 198.*

14 de Noviembre de 1874.--Fomento. Decreto del Gobierno encargándose de sostener los dos institutos de segunda enseñanza de Madrid.

*Núm. 199.*

20 de id.--Hacienda. Instruccion para llevar á efecto el decreto de 6 de Junio sobre el modo con que los empresarios de espectáculos públicos han de poner el sello del Impuesto de guerra.